

El conflicto Presa La Parota

Rodolfo Chávez Galindo*

El Proyecto Hidroeléctrico Presa La Parota, inscrito en el actual sistema dominante, responde a un esquema desarrollista que afecta a la población más desprotegida, los campesinos y particularmente los indígenas. En este trabajo, desde la perspectiva del derecho de los pueblos y comunidades indígenas y con la visión de derechos humanos, tratamos las violaciones de los derechos agrario y ambiental, la respuesta de tribunales y las recomendaciones de instancias nacionales e internacionales que han conocido del caso La Parota.

Éste es el primer conflicto, en el estado de Guerrero, ocasionado por un megaproyecto de inversión, un negocio del capital trasnacional que pretende imponerse pasando sobre los derechos de indígenas y campesinos, ejidatarios y comuneros. La Comisión Federal de Electricidad (CFE) que opera el proyecto, es solamente promotor del gran capital, principalmente foráneo. La CFE busca licitar el proyecto, obtener recursos de la banca internacional, contratar grandes constructoras, insertarlo en su programa de obra pública financiada y enajenar la ganancia a los inversionistas.

En La Parota, la violencia es generada desde las instituciones. No parte de conflictos intercomunitarios, ni de problemas agrarios sobre límites, tampoco es producto de la agresión directa de caciques regionales. El conflicto lo ocasionó la CFE al tratar de imponer unilateralmente su proyecto, bajo el método de la intimidación, las amenazas y la presión, utilizando el peso del Estado, en un ejercicio de poder de los nuevos dueños del capital en contra de los más pobres, los campesinos y los indígenas, siendo los más agredidos las mujeres y los niños. En este esquema, la apropiación de las tierras de comuneros y ejidatarios sería el primer objetivo a cumplir. Desde el primer momento, la CFE violó normas y procedimientos legales. La respuesta ha sido la integración

* Integrante del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota (CECOP).



de un fuerte movimiento de resistencia que, haciendo uso de los recursos legales, ha impedido la consumación del despojo.

El Proyecto Hidroeléctrico Presa La Parota está integrado al Plan Puebla Panamá (PPP), firmado el 15 de junio de 2001. Se inscribe en el Programa de Integración Energético Mesoamericano (PIEM), ratificado por los presidentes de la región y el presidente de México, en la VIII Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, el 11 de julio de 2006 en Panamá. La Parota sería una de más de las 300 presas programadas de México a Panamá. El objetivo es generar y acumular energía eléctrica en cantidades muy grandes para su exportación a través del Sistema de Interconexión Energética de América Central (SIEPAC) y de la red mexicana de interconexión eléctrica. Los 900 MW programados no son para el estado de Guerrero. El desarrollo del que hablan no es otra cosa que el interés económico de las empresas de la energía, bancos extranjeros y constructoras de capital transnacional. La industria de las presas es un gran negocio a nivel mundial. Trasladar su construcción a los países periféricos es una estrategia mundial que cancela y desmantela presas de los países industrializados y las traslada, junto con los conflictos sociales y los desastres ambientales que generan, hacia los países pobres y dependientes. Los países poderosos reciben y comercializan la energía. Los problemas y los desastres quedan en el Sur (Mc Cully, 2004a: 21-34).

Violación de los derechos humanos

La CFE ingresó ilegalmente en tierras comunales en enero de 2003 y comenzó a ejecutar obras sin consulta ni información a los campesinos sobre la afectación que llegaría a implicar el desalojo de comunidades enteras. Desde los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento interno y en Pactos y Tratados Internacionales firmados por México, ese hecho viola derechos reconocidos en la Declaración de los Derechos Humanos, en la Declaración del Derecho al Desarrollo y la Conferencia de la ONU sobre Medioambiente y Desarrollo. El reconocimiento de estos derechos es recomendación básica de la Comisión Mundial de Represas (CMR) que, desde abril de 1977, por encomienda del Banco Mundial y la Comisión Mundial para la Naturaleza, estudió los aspectos controversiales asociados con las grandes represas y cuyo reporte final se publicó en noviembre del año 2000 (Informe CMR, 2000: 99-133).



El derecho a la libre determinación cobra importancia fundamental por el problema de los desalojos forzados. Se trata de comunidades que serían desplazadas y por tanto se verían privadas no sólo de su organización social, sus costumbres y valores, sino que les serían arrebatados sus hogares y sus medios de subsistencia. Se violaría el derecho de las comunidades a preservar la propiedad social y colectiva de sus tierras. (Art. 133 Constitucional). Se violaría el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus artículos 6, 7, y del 14 al 18, por el desplazamiento de comunidades indígenas de los Anexos de los Bienes Comunales de Cacahuatpec, el lugar más afectado en tanto que es el punto donde pretenden construir la cortina de la presa (OIT, Convenio 169, Informe 2006: 501).

El proyecto Presa La Parota comprende cinco municipios: Acapulco, Juan R. Escudero, San Marcos, Chilpancingo y Tecoaapa. Inundarían 17 000 hectáreas (170 millones de metros cuadrados) de selva mediana y baja caducifolia, tierras de cultivo, carreteras y puentes; significaría el desalojo de 25 mil personas y la afectación de más de 75 mil campesinos río abajo, además de que el cierre del cauce del río dejaría sin agua por varios años al puerto de Acapulco. Se destruiría la vida de núcleos asentados desde tiempos prehispánicos en la ribera del río Papagayo. Desde un principio se afectó la propiedad comunal. La CFE afectó sitios prehispánicos y fueron extraídas piezas arqueológicas.

Se violaron los derechos a la información y la consulta. La CFE no informó a los comuneros y ejidatarios sobre el proyecto y, por ende, ejecutó obras sin haber obtenido los permisos de las asambleas respectivas infringiendo la Ley Agraria. No contaron además con la autorización previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) relativa al cambio de uso del suelo. El 9 de junio de 2005, los comuneros interpusieron una denuncia por delitos ambientales contra la CFE ante la Procuraduría General de la República (PGR, Exp. a.p. 192-UEIDAPLE/d.a. "B"/3/2005).

La CFE recurrió a formas antijurídicas como la compra de conciencias y de votos. Comenzó el proceso de rompimiento del tejido social. Tres pueblos comenzaron el movimiento de resistencia. Hoy participan 36 pueblos. Se instaló un primer plantón para impedir a la CFE el acceso a la zona. Son ahora seis plantones.



Violaciones del derecho agrario

El 28 de julio de 2003 dio inicio el movimiento de resistencia a la construcción de la presa. El 25 de abril de 2004, mediante una asamblea comunal fraudulenta, se buscó sacar el permiso para los estudios de factibilidad. El 24 de junio de ese año, 1 590 comuneros interpusieron ante el Tribunal Unitario Agrario (TUA) la demanda de nulidad de la asamblea (TUA: Exp. 0447/2004). Ante la PGR se denuncia la falsificación de firmas que fueron utilizadas para validar la asamblea. El 27 de julio, con base en delitos prefabricados por la CFE, la autoridad judicial liberó seis órdenes de aprehensión. Detuvieron arbitrariamente a dos comuneros, que fueron liberados nueve días después. Ese proceso injusto continuó después de dos años. La crispación social aumentó con la criminalización de la resistencia. El 15 de agosto de 2004 se conformó el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota (CECOP). El 15 de julio de 2005, el Tribunal Unitario Agrario emitió la medida precautoria que ordena a la CFE abstenerse de realizar cualquier actividad en el núcleo comunal con el fin de preservar la paz social (TUA: Exp. 315/2005).

Pasando sobre las medidas emitidas por el Tribunal, el comisariado, a exigencia de la CFE, convocó a asamblea en el poblado El Campanario a realizarse el 14 de agosto de 2005, con el fin de iniciar el proceso expropiatorio en los Bienes Comunales de Cacahuatpec y el trámite de cambio de uso del suelo. Más de mil policías, de todas las corporaciones, trataron de cerrar el paso a los opositores e impedir su acceso a la asamblea. La agresión policiaca impidió su realización.

El 23 de agosto se realizó otra asamblea en el municipio de San Marcos, fuera del municipio de Acapulco. Más de mil policías, con gases lacrimógenos, impidieron a los comuneros opositores participar en su asamblea. El 7 de septiembre, ante el Tribunal Unitario Agrario, 3 282 comuneros interpusieron demanda de nulidad en contra del acta de asamblea. El 17 de enero de 2006, el Tribunal Unitario Agrario declaró la nulidad de la asamblea de Comuneros del 23 de agosto de 2005. Un amparo interpuesto por el comisariado de Bienes Comunales, la parte acusada, llevó al Tribunal a reponer el procedimiento (TUA: Exp. 447/2005).

Para imponer el proceso expropiatorio en los ejidos, el 27 de noviembre convocaron a asamblea en el ejido Dos Arroyos. Más de 800 policías cierran el paso con piedras y lanzan gases lacrimógenos a los ejidatarios opositores. La represión impidió su realización.



En forma ilegal, el 16 de diciembre se realizó la asamblea en Tierra Colorada, fuera del núcleo agrario y fuera del municipio de Acapulco. El 27 de diciembre se llevó a cabo la asamblea del ejido Los Huajes fuera del núcleo ejidal; la trasladaron al kilómetro 21. Validaron cartas poder falsas de comuneros que viven fuera del ejido o fuera del país. También fueron incluidos los votos de comuneros fallecidos.

El mismo día y con las mismas irregularidades y control de la CFE, se realizó la asamblea en el ejido La Palma, municipio de Juan R. Escudero (TUA: expedientes 73/2006, 72/2006 y 74/2006). Los días 6 y 12 de septiembre de 2006, el Juzgado Tercero de Distrito con sede en Acapulco, otorgó sendos amparos a los tres ejidos y ordenó al Tribunal Unitario Agrario No. 41 que emitiera las medidas de protección para que se evitara cualquier acto de ocupación de la CFE en los territorios ejidales y la suspensión de cualquier trámite expropiatorio con el afán de mantener las cosas en el estado que guardan. El Magistrado del Tribunal fue removido. La asamblea de Los Huajes fue declarada válida. Se cuestionó la parcialidad del Tribunal. El proceso continúa (Juzgado 3o: Expedientes 637/2006-i, 638/2006-ii, 821/2006-i).

Han ocurrido dos asesinatos de opositores y de un ejidatario afín al proyecto, como consecuencia de la ruptura del tejido social y de la criminalización de la resistencia. La ilegalidad y actos de corrupción de la CFE son la constante. Los gobiernos federal y estatal se escudan en la impunidad. La represión ha sustituido al diálogo. El primer asesinato se perpetró en los Bienes Comunales de Cacahuatpec, el 18 de septiembre de 2005, al término de una asamblea del CECOP en que se había llamado a dialogar al gobernador, quien no asistió; el segundo, el 10 de noviembre, y el tercero el 29 de enero de 2006. Estas muertes agravaron el clima de tensión generado por la ilegalidad de las asambleas (*El Sur*, Acapulco, 19 y 20 de septiembre de 2005).

El derecho ambiental

El 24 de agosto de 2004, la Semarnat, a exigencia de los campesinos, sometió a consulta pública el proyecto. (Semarnat, MIA La Parota: 23-129). Se cuestionó la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en tanto que no evaluaron integralmente los daños al sistema hidrológico. No impone medidas al problema de erosión y sedimentación.



Dicho estudio tampoco evalúa el impacto en el abasto y calidad de agua para Acapulco. Afecta la región hidrológica prioritaria No. 29, Río Papagayo-Acapulco, y la Región marítima prioritaria No. 32, Coyuca-Tres Palos. Se expondría a la zona a un riesgo de epidemias y enfermedades hídricas. Destruiría especies de flora y fauna, algunas endémicas, protegidas por su categoría de especies en peligro de extinción. No presenta un estudio sísmico de fondo.

La Parota se localiza en la zona más altamente sísmica del país, la Fosa Mesoamericana, que limita con la Placa de Cocos y la Placa Continental Norteamericana y, como todas las grandes presas, se requiere de profundos estudios sobre sismicidad (Mc Cully, 2004b: 135-138).

El 13 de diciembre de 2004, la Semarnat autorizó el impacto ambiental. Ejidatarios y comuneros presentaron un Recurso de Revisión (Semarnat, 2005: 12GE2004h0014). En agosto de 2005, la Semarnat confirmó la autorización sin considerar el principio precautorio. El 3 de marzo de 2006, los campesinos interpusieron una demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA: Exp.7384/06/17-08-8).

El 17 de marzo de 2006, el caso La Parota fue tratado en la Primera Audiencia Pública del Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA). En su veredicto consideró que la manifestación de impacto ambiental y su correspondiente autorización no considera los daños a la salud pública ni a la calidad de vida de la población, con lo que se violan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley de Aguas Nacionales, y la Ley General de Salud.

El TLA resuelve: Los derechos agrarios de las comunidades afectadas y el control del territorio y sus recursos naturales deben ser garantizados como lo marca el artículo 27 constitucional. De igual manera debe respetarse la diversidad cultural, la existencia de comunidades indígenas, los derechos agrarios y formas de gobierno, usos y costumbres en su territorio como se especifica en el artículo 2 de la Constitución. Por consiguiente, el proyecto hidroeléctrico La Parota debe cancelarse, ya que no se demuestran los beneficios a la población local ni su contribución al desarrollo regional ni a la protección del medio ambiente y los recursos naturales (TLA, Veredicto La Parota).



Los derechos económicos, sociales y culturales

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (CDESC-ONU) desde la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUD), conoció del caso La Parota por el Informe Alternativo entregado por el Espacio Desc y 105 organizaciones, así como por informe oral y escrito del CECOP, en reunión del 1 de mayo de 2006 realizada en la sede de la ONU en Ginebra, Suiza.

El Comité DESC de la ONU consideró el cuarto informe periódico de México sobre aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), (E/C.12/4/Add.16), y adoptó, en su 29 sesión, el 19 de mayo de 2006, entre otras, las siguientes observaciones finales: preocupación por los informes sobre comunidades indígenas y locales que se oponen a la construcción de la Presa Hidroeléctrica La Parota, por violación de derechos a la alimentación, vivienda, salud, educación, derecho al agua, a la tierra, al territorio y al desarrollo.

El CDESC-ONU recomienda: Apartado E, párrafo 28:

El Comité urge al Estado Parte asegurar que las comunidades indígenas y locales afectadas por el proyecto de la Presa Hidroeléctrica La Parota u otros megaproyectos en las tierras y territorios que éstos poseen o que tradicionalmente ocupan o utilizan sean debidamente consultadas, y que se procure su previo consentimiento informado en cualquiera de los procesos de toma de decisión relacionados con estos proyectos que afectan sus derechos e intereses reconocidos en el PIDESC, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

El Comité también urge al Estado Parte a reconocer los derechos de propiedad y posesión de las comunidades indígenas sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos, y de ser el caso, asegurar a las comunidades indígenas y campesinos locales afectados por la construcción de la Presa La Parota u otros proyectos de infraestructura dentro del Plan Puebla Panamá, una adecuada compensación y/o reubicación alternativa y tierras fértiles para los cultivos, y que sus derechos económicos, sociales y culturales sean salvaguardados. Al respecto, el Estado Parte debe referirse a las Observaciones Generales Nº 14 y 15 del Comité sobre el derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud y el derecho al agua (ONU, Consejo Económico y Social, 2006: E/C.12/CO/MEX/4).



Derechos y cultura indígenas

El entonces relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, doctor Rodolfo Stavenhagen, en su visita a los Bienes Comunales de Cacahuatpec, el 10 de agosto de 2006, reconoció el movimiento del CECOP como:

Un movimiento legítimo en defensa de los Derechos Humanos fundamentales que son: los derechos a la vida, a la subsistencia, a la tierra, al territorio, el derecho a la participación, sus derechos como comuneros, como comunidades, el derecho a que se les respeten estas tierras, que son tierras de la comunidad ya antiguas, que son tierras comunales, que no son mercancías a ser compradas y vendidas, sino que forman parte de la vida de la comunidad.

El relator informará a la ONU y hará las recomendaciones necesarias al gobierno mexicano sobre el conflicto Presa La Parota.

Por el desarrollo de los pueblos con base en los derechos humanos

Las recomendaciones de organismos internacionales, particularmente de la ONU, así como el veredicto del Tribunal Latino-americano del Agua y las medidas precautorias emitidas por el Tribunal Agrario, tienen que ser acatadas por los gobiernos federal y estatal. No pueden imponer el proyecto a fuerza, pisoteando los derechos humanos, ambientales y sociales de 25 mil seres humanos que serían desplazados.

Los comuneros y ejidatarios han aprendido a defender sus derechos y saben que la presa es un negocio de empresas trasnacionales. Los derechos defendidos por el movimiento opositor a La Parota adquieren mayor significado por la dignidad e integridad de la resistencia. Quien no quiera ver esto y haga caso de las descalificaciones oficiales contra ejidatarios y comuneros, pierde de vista que lo que se defiende es la propia vida y que, a su movimiento de resistencia contra el despojo, han integrado la lucha por un desarrollo pleno para los pueblos, que parta de la defensa y posesión de sus propias tierras.

El Estado no cesa de promover y ejercer la violencia para imponer su proyecto. Por un lado propicia actos de provocación buscando el enfrentamiento entre campesinos para debilitar la



resistencia. 2007 ya cobró la primera víctima en los Bienes Comunales de Cacahuatpec. Por otra parte, la CFE desafía los procedimientos legales. Sigue pasando sobre las medidas precautorias y los amparos emitidos por un juez federal que prohíbe su ingreso a las tierras comunales y ejidales. De manera ilegal, en relación con el gobierno estatal, construyen caminos y ofrecen, después de muchas décadas de abandono, obras sociales para enfrentar a los pobladores, aun en pueblos que desaparecerían totalmente si hicieran la presa.

No es aceptable la imposición del Proyecto Presa La Parota con la utilización de la violencia como método de coerción. Ningún proyecto puede ser bueno si lo sustentan sobre la pérdida de vidas humanas.

